SOLICITUD CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C, 29 de Octubre de 2026

PARA: LINA MARIA URUEÑA QUINTERO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

DE: **MARÍA PAOLA RODRIGUEZ PRADA**
DIRECTORA (E) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Estimada Doctora Lina:

De manera atenta le solicito adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REFLECTORES Y MANTENIMIENTO DE LUCES DE PISO, INCLUIDA BOLSA DE REPUESTO PARA EL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA".** En consecuencia, remito los estudios previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad pública del orden nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: "(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)" Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo a su cargo. De otro lado el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 establece que: "(...) Son funciones generales del Ministerio además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de	

1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes: 1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. 3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. 4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales. 5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana. 6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial. 7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran. 8. Las demás que le determine la ley (...)".

Con base en el plan de Gobierno "*Colombia, potencia mundial de la vida*", el Ministerio ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad.

Que de conformidad con la resolución número 1920 del 18 de septiembre de 2026 por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 054 del 3 de febrero de 2025 por la cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo con sus respectivas funciones y alcances para cumplir con los objetivos, funciones, políticas y programas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, resuelve establecer el grupo de trabajo Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia.

La **Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia**, en cumplimiento de su misión, tiene entre otras funciones, fomentar, promover y orientar el desarrollo de la museología y la museografía en todas las áreas del patrimonio cultural de la Nación, así como evaluar periódicamente la calidad de los servicios prestados por los museos en relación con el patrimonio cultural y con el público, como entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional y local.

De igual manera, dentro sus funciones se encuntra apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones que integran el patrimonio cultural mueble del país y

que forman parte de los museos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y establecer políticas de adquisiciones para incrementar las colecciones de los museos estatales; asi como diseñar y mantener actualizado el plan de desarrollo de los museos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, orientado a garantizar la continuidad y sostenibilidad de sus funciones.

En el marco del cumplimiento de las funciones misionales orientadas a la conservación, mantenimiento y protección integral de la infraestructura física del Museo Nacional de Colombia, se ha identificado la necesidad de intervenir el sistema de iluminación exterior del inmueble. Esta intervención resulta necesaria para contribuir a la conservacion integral del Bien de Interés Cultural (BIC), garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento del entorno exterior y optimizar las condiciones de seguridad, visibilidad y uso de las áreas circundantes al Museo.

Como resultado de las inspecciones técnicas realizadas por el Grupo Administrativo de la U.A.E. Museo Nacional, se ha evidenciado una afectación crítica en los componentes del sistema de iluminacion exterior. La problemática se desglosa en los siguientes ejes técnicos:

- Deterioro por Factores Externos: Identificación de luminarias con daños derivados de actos de vandalismo, lo cual compromete la continuidad y confiabilidad del servicio.
- Obsolescencia Tecnológica: Algunos de los componentes han cumplido su ciclo de vida útil, limitando la eficiencia energética y dificultando la consecución de repuestos en el mercado actual.
- Vulnerabilidad Operativa: Detección de sectores específicos con nula visibilidad nocturna, situación que ha derivado en condiciones de inseguridad y en la proliferación de focos de contaminación ambiental en zonas anexas al Museo.

Dada la complejidad técnica de los sistemas de iluminación, así como las caracteristicaspatrimoniales del inmueble, resulta indispensable la contratación de un proveedor especializado que cuente con experiencia e idoneidad paar realizar el diagnóstico,mantenimiento, intervención y suministro de componentes asociados a sistemas de iluminación en espacio público. La intervención deberá desarrollarse en articulacion con el equipo interno de la U.A.E. Museo Nacional de Colombia, bajo parámetros como la realización de una valoración técnica del estado actual de la infraestructura lumínica, la identificación de componentes, reparación o reemplazo, y formulación de propuestas de estandarización para el recambio de luminarias en mal estado, asegurando que las nuevas especificaciones cumplan con los estándares de calidad y eficiencia lumínica vigentes, asi mismo, se requiere del suministro e Instalación de reflectores, el mantenimiento de luces de piso y la disposición de una bolsa de repuestos que permita atender oportunamente las fallas que puedan presentarse durante la ejecución contractual para garantizar la sostenibilidad operativa del sistema de iluminación exterior

En concordancia con los Planes de Adquisición de la entidad, se han asignados los recursos necesarios para atender la presente necesidad, cuyo objeto es: “**PRESTAR**

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REFLECTORES Y MANTENIMIENTO DE LUCES DE PISO, INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS PARA EL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA".

La presente contratación se fundamenta en la necesidad de intervenir el sistema de iluminación exterior del Museo Nacional de Colombia, teniendo en cuenta que los dispositivos e infraestructura de luces de piso fueron puestos en funcionamiento en el año 2009, Desde su instalación, estos elementos han estado sometidos a las condicones propias de su ubicación y funcionamiento y ante la ausencia de un programa histórico de mantenimiento preventivo anual continuo , los elementos han alcanzado un estado crítico de obsolescencia tecnológica y desgaste de su vida útil, lo que compromete el normal funcionamiento y la continuidad del servicio de iluminación. Por lo anterior, resulta necesario adelantar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro y reemplazo de reflectores que hayan cumplido su vida útil o presenten condicones que impidan su adecuado funcionamiento. Lo que se busca es complementar y reforzar los niveles de iluminación en las inmediaciones del Museo, para tal efecto, se contempla su ubicación estratégica en los costados norte y sur de la edificación, particularmente en las zonas que actualmente registran dinámicas de mal uso del espacio público y vulnerabilidad física asociada a la insuficiencia de iluminación.

Con la ejecución de este contrato se prevee recuperar y mantener las condiciones adecuadas de iluminación del Museo y su entorno . El restablecimiento de una adecuada iluminación contribuirá a reducir los riesgos de inseguridad y vandalismo derivados de la baja luminosidad, previniendo simultáneamente deterioros o afectaciones sobre la infraestructura exterior y la fachada del inmueble ayudando así a la conservación de este Bien de Interés Cultural, en cumplimiento de los planes de conservación de y bajo los criterios de economía, celeridad y eficacia administrativa.

Esta intervención se fundamenta en la competencia y deber de conservación y protección que le asiste al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes respecto de la infraestructura y los bienes inmuebles bajo su administración.

Es imperativo precisar que las áreas de antejardín y demás zonas exteriores objeto de la presente contratació se encuentran plenamente localizadas dentro del perímetro predial del Museo Nacional de Colombia; en consecuencia, los sistemas de iluminación a intervenir corresponden a infraestructura propia y privada del inmueble, los cuales no forman parte de las redes, ni al inventario técnico asociado al sistema de alumbrado público del Distrito.

De esta manera al tratarse de activos institucionales ubicados dentro del perímetro del Museo y que no son sujetos de intervensión por parte del orden distrital, la responsabilidad de su mantenimiento preventivo y correctivo recae de manera exclusiva en esta Entidad, de acuerdo con sus responsabilidades.

Por lo anterior, la contratación resulta necesaria para garantizar la adecuada operación y conservación del sistema de iluminación exterior del Museo Nacional de

Colombia, contribuyendo a mantener condiciones apropiadas de funcionalidad, seguridad y visibilidad en sus áreas exteriores y a preservar la integridad de la infraestructura y de los elementos arquitectónicos del inmueble, en armonía con su condición de Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

La ejecución de estas actividades resulta indispensable para salvaguardar la integridad de la planta física, lo cual permitirá atender de manera oportuna las condiciones actuales de deterioro y obsolescencia del sistema, garantizando que el entorno exterior integrado al Museo Nacional sea un espacio seguro, funcional y estéticamente armónico con su declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional.

2.	**EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**
2.1	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
2.2	**OBJETO**
“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REFLECTORES Y MANTENIMIENTO DE LUCES DE PISO, INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS PARA EL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA”.	
2.3	**Especificaciones técnicas**

El servicio a contratar comprende 4 componentes a saber:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	Realizar una visita técnica al Museo Nacional de Colombia para efectuar la inspección, diagnóstico y validación del estado general de funcionamiento, conservación y condiciones de operación de las luminarias externas identificadas, detallando de manera verificable las necesidades de mantenimiento correctivo y reposición de piezas o repuestos, junto con especificaciones técnicas, cantidades y recomendaciones, las cuales deberán consignarse en un informe técnico con soporte fotográfico.
2.	Realizar una visita técnica (mínimo 1) al Museo Nacional de Colombia para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo identificadas y aprobadas en el informe técnico derivado de la validación operativa inicial de las luminarias externas con afectaciones. Las actividades deberán comprender la ejecución integral de las acciones correctivas y preventivas requeridas, incluyendo la reparación, ajuste y/o sustitución de componentes según corresponda, garantizando el restablecimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento de los elementos. El proveedor deberá disponer de personal técnicamente calificado y competente para la ejecución de las actividades, así como de las herramientas, equipos y elementos de protección personal

		requeridos, dando cumplimiento a los estándares técnicos aplicables y las condiciones de seguridad exigidas de acuerdo a la normativa vigente en materia de segudidad y salud en el trabajo.. Una vez finalizadas las intervenciones, el proveedor deberá verificar el correcto funcionamiento de las luminarias intervenidas y dejar constancia de las actividades ejecutadas y de los resultados obtenidos.	
	3.	Suministrar e instalar dos (2) reflectores LED solar de 200W, con sistema de fotocontrol integrado, destinados a la iluminación de las zonas externas del Museo Nacional de Colombia, garantizando su correcta ubicación a una altura no mayor a quince (15) metros, garantizando las condiciones adecuadas de ubicación, El proveedor deberá garantizar que los reflectores suministrados sean nuevos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, de igual forma la instalación deberá ejecutarse con personal competente y certificado para trabajo en alturas, , cumpliendo con la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, así como con los estándares técnicos aplicables para este tipo de equipos. El proveedor deberá asegurar la correcta fijación, conexión, configuración, orientación y puesta en funcionamiento de los equipos, garantizando su operatividad, desempeño lumínico y autonomía energética.	
	4.	El proveedor deberá ejecutar el suministro de repuestos, piezas requeridos para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las luminarias externas del Museo Nacional de Colombia bajo la modalidad de bolsa de repuestos, teniendo en cuenta la imposibilidad de determinar previamente las cantidades exactas de los elementos requeridos los cuales no pueden determinarse de manera anticipada. El suministro de repuestos, piezas y componentes se realizará previa identificación de la necesidad, presentación de minimo (tres) 3 cotizaciones de los elementos requeridos y aprobación del supervisor del contrato. Cuando por condiciones de mercado, disponibilidad, exclusividad, referencia específica u otra circunstancia técnicamente justificada no sea posible obtener tres (3) cotizaciones, el proveedor deberá informar y sustentar dicha situación ante el supervisor para su correspondiente validación. El proveedor deberá garantizar que los repuestos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, sean nuevos y de calidad certificada, y correspondan a los requerimientos técnicos de las luminarias intervenidas. La utilización de los recursos de la bolsa deberá estar directamente relacionada con las necesidades de mantenimiento identificadas y contar con la aprobación previa del supervisor del contrato.	

Finalmente, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas que se consagran y definen en el **ANEXO TÉCNICO**.

2.4	**CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
39	3911	391116	39111616	Accesorios de iluminación exterior
39	3911	391116	39111611	Reflectores
39	3911	391116	39111615	Luces exteriores para iluminación puntual instalada en el suelo

2.5.	**AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

N/A

3.	**OBLIGACIONES**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
2. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
3. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en las leyes 100 de 1993, 797 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, la Resolución N° 1409 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución N° 1111 de 2017 y demás normatividad aplicable, frente a sus empleados o personal que se contrate para desarrollar el contrato.
6. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual (En caso de que aplique).
7. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual (En caso de que aplique).
8. Conocer y dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión Institucional y los Sub sistema que lo componen, tales como Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
9. Dar cumplimiento a la política y objetivos del Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como los criterios ambientales establecidos en la ficha técnica de los bienes y servicios priorizados de acuerdo con la guía de compras públicas sostenibles publicada en el Sistema Integrado de Gestión Institucional en el caso que aplique, de acuerdo con la priorización para dar respectivo cumplimiento y desarrollar de actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
10. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
11. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.

12. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y otros lineamientos para el TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.
13. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
16. Mantener indemne al Ministerio contra cualquier reclamación, demanda, pleito, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados y gastos judiciales) que se derive directa o indirectamente de los actos, omisiones, negligencia o cumplimiento defectuoso de los terceros, subcontratistas o personal vinculados por el Contratista para la ejecución del objeto contractual.
17. Asumir la responsabilidad exclusiva por los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales de todo el personal o terceros que el Contratista contrate para el desarrollo de las actividades, garantizando la inexistencia de cualquier relación laboral o de subordinación con el Ministerio.
18. Exonerar a la Entidad de toda responsabilidad civil, penal, laboral o administrativa por accidentes de trabajo, enfermedades laborales, daños a la propiedad de terceros o perjuicios causados por el personal o los subcontratistas asignados por el Contratista durante la vigencia del contrato

3.1	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar una primera visita técnica al Museo Nacional de Colombia con el próposito de efectuar el diagnóstico integral de las luminarias externas identificadas, verificando su estado físico, eléctrico y funcional, como resultado, se deberá efectuar un diagnóstico integral que determine su estado general de funcionamiento conservación, reparación, reposición o sustitución.

2. Elaborar y presentar un informe técnico de diagnóstico, en el que se detallende manera verificable las necesidades de mantenimiento correctivo, reparación, ajustes y reposición de elementos, piezas o repuestos, junto con especificaciones técnicas, cantidades y recomendaciones, las cuales deberán consignarse en un informe técnico con soporte fotográfico.

3. Realizar una segunda visita técnica al Museo Nacional de Colombia, con el propósito deejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo previamente identificadas y definidas en el informe técnico derivado del diagnóstico inicial de las luminarias externas que presenten afectaciones. La intervención deberá comprender la ejecución integral de las acciones correctivas y preventivas requeridas, incluyendo la reparación, ajuste y/o sustitución de componentes según corresponda, garantizando el restablecimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento de los elementos. El proveedor deberá disponer de personal técnico idóneo, calificado, competente y debidamente certificadopara la ejecución de las actividades, cumpliendo con los estándares técnicos aplicables y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo exigidas.

4. Suministrar e instalar dos (2) reflectores LED solar de 200W, con sistema de fotocontrol integrado, destinados a la iluminación de las zonas externas del Museo Nacional de Colombia, garantizando su correcta ubicación a una altura no mayor a quince (15) metros. La instalación deberá ejecutarse con mano de obra competente, calificada y certificada para trabajo en alturas, cumpliendo con la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, así como con los estándares técnicos aplicables para este tipo de equipos. El proveedor deberá garantizar la correcta fijación, conexión y puesta en funcionamiento de los reflectores, garantizando su operatividad, eficiencia lumínica y autonomía energética, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante y las condiciones definidas por la entidad.

5. Suministrar repuestos nuevos, originales y no remanufacturados, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades definidas en el informe diagnóstico integral del sistema de iluminación externa del Museo Nacional de Colombia. La adquisición de los repuestos se realizará exclusivamente con cargo a la bolsa de repuestos prevista en el contrato. Para cada repuesto requerido, el CONTRATISTA deberá presentar a la Supervisión del contrato, como condición previa a su compra, un mínimo de tres (3) cotizaciones comparables en términos técnicos y comerciales, provenientes de proveedores formalmente constituidos, la adquisición de los repuestos estará sujeta a la a la aprobación previa y expresa de la supervisión del contrato.

6. Asumir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo el mantenimiento, instalación, desmontaje, transporte, cargue, descargue,entrega de los elementos y materiales requeridos; así como los que demanden el transporte, manejo y vigilancia, los cuales serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, así como los riesgos de pérdida, daño, deterioro y mala calidad de estos. El contratista debe entregar una garantía comercial de calidad y buen funcionamiento de los equipos entregados por un (1) año, sobre los equipos suministrados e instalados, contado a partir de la fecha de instalación,puesta en funcionamiento y recibode estos a satisfacción. La grantía deberá cubrir, como mínimo, defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y defectos. Durante el periodo de garantía el proveedor deberá prestar, sin costo adicional para la entidad, el soporte técnico requerido y atender las reclamaciones que se presenten. .

7. Presentar a la supervisión del contrato, el personal requerido que será destinado a la ejecución de las actividades para las instalaciones, a efectos de ser revisado y aprobado.

8. Cumplir con la normatividad SG-SST del personal presentado, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 del 2015 y Capitulo III de la Resolución 0312 del 2019, para la cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Afiliación y aportes vigentes de la seguridad social de las personas que realizan la actividad.
b. Certificados médicos de aptitud de trabajo en alturas del personal asignado para desempeñar la labor.
c. Cumplir con el certificado de la ARL de los requisitos mínimos legales para el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo.
d. Matricula Profesional de Técnico Electricista expedida por el **Consejo Nacional de Técnicos Electricistas** (CONTE)
e. Personal calificado para realizar la labor, incluyendo personal técnico electricista.
f. Para las actividades que impliquen trabajo en alturas, el cumplimiento de los requisitos de capacitación, formación, aptitud médica, equipos de protección contra caídas y demás condiciones establecidas en la normativa vigente sobre trabajo en alturas.

9. Presentar a la Supervisión del contrato un informe técnico detallado que describa las actividades realizadas, los elementos suministrados y su ubicación, acompañado de un registro fotográfico comparativo del estado previo y posterior de cada intervención, con imágenes nítidas, fechadas y debidamente referenciadas. El informe deberá cumplir con criterios de trazabilidad y verificación técnica suficientes para validar la correcta ejecución y aprobación de las actividades por el Supervisor del contrato.

10. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, el anexo técnico y los documentos que forman parte integral del contrato.

4.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**

De conformidad con lo escrito en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de la mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dado que este proceso de selección no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

A la presente Selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en esta Invitación Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

4.1	**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA , siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a $511.708.497, información contenida en documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN: Las Mipyme colombianas deben acreditar que empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las tiene el tamaño PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determinará el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

5.	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES, REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES**
5.1	**REQUISITOS HABILITANTES**
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.	

Igualmente, en línea con lo señalado en la disposición mencionada, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con los demás oferentes con mejor precio, so pena de subsanación de las ofertas, de manera ascendente.

Se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

CRITERIO	ESTADO DE VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes jurídicos	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos de capacidad financiera y organizacional	N/A
Requisitos habilitantes de experiencia y técnicos	CUMPLE/ NO CUMPLE

Serán habilitadas las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación, el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada por mínima cuantía en los términos que sean establecidos en el pliego de condiciones.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

5.2	**REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Serán los establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el documento de Invitación pública que será publicada en la plataforma transaccional SECOP II junto con la demás documentación del proceso de selección.

5.3	**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

Atendiendo el objeto de la necesidad que se pretende suplir y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.12.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera para el presente proceso.

5.4	**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA - HABILITANTE.

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, así:

Acreditar experiencia en: Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de iluminación exterior y suministro de luminarias en inmuebles patrimoniales

Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección **con la ejecución de máximo tres (3)** contratos de prestación de servicios ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso de selección y anexar las respectivas certificaciones, cuya sumatoria debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (ARTS. 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015):

Para los proponentes constituidos como Mipymes se tendrá en cuenta como incentivo el siguiente criterio habilitante:

La experiencia podrá demostrarse con un contrato adicional a los contratos requeridos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, esto expresado en SMLMV.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Nota 1: Para el caso de las **MiPymes**, si se relacionan más de cuatro (4) contratos, se tendrán en cuenta únicamente los primeros cuatro (4) contratos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II, relacionados en el **Anexo experiencia del proponente**, para los **proponentes diferentes a estos**, si relacionan más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta los tres (3) primeros o los tres (3) subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II, relacionados en el **Anexo experiencia del proponente.**

En el caso de que el proponente no allegue el anexo correspondiente, se tendrán en cuenta únicamente las primeras cuatro (4) certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II.

Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en la presente invitación pública, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con la experiencia solicitada.

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

Nota 3: En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Si se presentan certificaciones estos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año).
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año).
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Nota 4: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones.
En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 6: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a la fecha	1.750.905.00

Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_o}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Donde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados

Vo = Valor total de los trabajos a la fecha de terminación

SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación de los trabajos.
SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO CUMPLE**.

2. CUMPLIMIENTO DE ANEXO TÉCNICO (HABILITANTE)

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.

El único documento válido para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las fichas técnicas será la aceptación del denominado **"ANEXO TÉCNICO"**.

Por ello, además de lo solicitado en la invitación pública, el proponente diligenciará el "**ANEXO TÉCNICO"**, el cual será presentado junto con su propuesta en donde manifiesta que acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, en la Invitación Pública, adenda (si hay lugar a ello), sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso.

5.5	FACTORES PONDERABLES

En concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que lo adiciona el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será la oferta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones previstas en la invitación pública. Si esta no cumple con las condiciones previstas, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con los demás proponentes que presenten mejor precio. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador previo al momento de adjudicar si considera que el menor valor ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y según la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

La Entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. Esta comunicación se hará de acuerdo con el cronograma indicado y se publicará en la plataforma SECOP II.

5.6	OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, la Oferta Económica a través de la plataforma SECOP II, diligenciando la información y los campos establecidos por la Entidad para tal efecto.

La OFERTA ECONÓMICA debe expresar los números enteros consecutivos, por tanto, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su OFERTA ECONÓMICA, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para la determinación del valor de la OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos

(directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ministerio en ningún caso será responsable de los mismos.

Para la comparación de ofertas económicas y determinación del menor precio la entidad tendrá en cuenta el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO más el valor de las actividades directamente asociadas al mismo,** sin superar el valor del presupuesto señalado en el estudio de mercado, razón por la cual, conforme a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, resultará adjudicatario el proponente que cumpliendo con las condiciones jurídicas, técnicas y demás requisitos de la Invitación Pública ofrezca el menor valor total.
En caso de presentarse empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la normativa vigente y en la Invitación Pública.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por ofertado. Analizadas las explicaciones, la Entidad recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

En concordancia con lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será la oferta económica presentada a través de la SECOP II.

El contrato se realizará bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA la adjudicación del presente proceso se hará sobre el total del presupuesto oficial establecido, a quien ofrezca el menor valor total, en el anexo “OFERTA ECONOMICA” sin superar el valor del presupuesto señalado en el presente documento, razón por la cual, conforme a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, resultará adjudicatario el proponente que cumpliendo los demás requisitos de la Invitación Pública ofrezca el menor valor total en el formato de oferta económica.

6.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**
6.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso, por valor hasta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS**

($20.000.000) MCTE, INCLUIDO EL IVA, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 121026 del 21-01-2026,** asignado al presente proceso**.** El valor del contrato se ejecutará de la siguiente manera:

*** VISITAS TÉCNICAS, MANTENIMIENTOS Y SUMINISTRO DE REFLECTORES:** Hasta la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS IVA INCLUIDO ($4.081.064,00)**, por concepto de la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

BOLSA DE REPUESTOS: La suma inicial de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($15.918.936,00)**, más el excedente que resulte del valor ofertado por mantenimiento, el cual está destinado a la bolsa de repuestos que deberá suministrar EL CONTRATISTA.

El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.

El contrato se suscribirá a recursos provenientes del presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, el cual se encuentra respaldado así:

CDP No.	FEHCA EXP.	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
121026	2026-01-21	20.000.000	33-01-01 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES - GESTION GENERAL	C-3302-1603-16-20302B-3302035-02 ADQUIS. DE BYS - MUSEOSADECUADOS - RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO Y LOS MUSEOS PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL	10

6.2 **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

1. Un único Pago (100% del valor total del contrato): Se efectuará tras el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y recibo a satisfacción de las mismas por parte del supervisor.

- Soportes para el pago:
 1. Informe técnico de actividades detallado.
 2. Registro fotográfico (antes, durante y después de la intervención).
 3. Certificación de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales.
 4. Factura comercial de venta legalmente expedida.

	REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro en SECOP II y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Los pagos antes señalados se realizarán sujeto al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
6.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado como consta en las cotizaciones presentadas y análisis del sector elaborado, de acuerdo con las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2026.

En ese sentido, El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso, por **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000)**, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

El análisis económico se realizó invitando a cotizar a tres (3) proveedores **GRADOS INGENIERÍA S.A.S** quien presentó oferta por **($4.525.570,00)** incluido el Iva del 19%, **IMTERIX INGENIERÍA E INNOVACIÓN S.A.S** quien presentó oferta por **($5.247.900,00)** incluido el IVA del 19%; **M&G SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S** quien presentó oferta por **($11.237.700,00)** incluido el Iva del 19%. Obteniendo en el estudio de mercado, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de iluminación externa del Museo Nacional, para ejecutar en la presente vigencia; un presupuesto por la suma proyectada de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($4.081.064,00),** resultado del cálculo mediante media armónica de los valores presentados por los proponentes.

Debido a la naturaleza del objeto a contratar no es posible determinar con exactitud la cantidad de elementos de mantenimiento preventivo y/o correctivo que se requerirán durante la ejecución del contrato. Por tal razón, el presupuesto se manejará a través de una BOLSA DE REPUESTOS para la compra de elementos requeridos dentro del objeto del contrato, por un valor inicial de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($15.918.936,00)**, para los repuestos de conformidad con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" que forma hace parte integral del proceso de contratación. El excedente entre el valor ofertado por el mantenimiento y el presupuesto destinado para ello, se destinará a la bolsa de repuestos.	
6.4	**PAA Y USO PRESUPUESTAL**
Los números de Plan Anual de Adquisiciones - PAA para el presente proceso son: **4261.**	
7.	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**
7.1	**ANÁLISIS DE RIESGO**
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.	

DEFINICIONES:
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
Matriz de Riesgos
Atendiendo lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el **ANEXO** de la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

6.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al por el veinte ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis meses (6) más.

Calidad del servicio:
Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis meses (6) más.

Pago de salarios y prestaciones sociales: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del

contrato, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término del contrato y tres (3) años más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y por un término de un (1) año, contado a partir de la aprobación del acta de terminación del contrato. **Responsabilidad civil extracontractual:** Para Garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV por cada uno de los amparos, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, A) Daño Emergente y Lucro Cesante. B) Perjuicios Extrapatrimoniales. C) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratista. D) Amparo patronal. E) Vehículos propios y no propios, ASEGURADOS: Ministerio de Cultura y Contratista. BENEFICIARIOS: Tanto como el Ministerio de Cultura como los terceros que puedan resultar por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratistas. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** a través de la plataforma SECOP II con su respectivo recibo de pago, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por el Grupo Interno de Trabajo de contratos y convenios y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y deberá mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

7.	**LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**
7.1	**ACUERDO COMERCIAL APLICABLE**
NO APLICA.	
8.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR**
8.1.	**PLAZO DE CONTRATO**
El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
8.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**
Bogotá D.C.	
8.3	**LIQUIDACIÓN**
La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012.	

8.4	SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por: la **directora del Museo Nacional de Colombia** o quien haga sus veces o quién el/la ordenador (a) del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejerza el control y vigilancia de la ejecución, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**;
f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h) Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera del **MINISTERIO.**

8.5	MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el veinte (20%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO,** acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MINISTERIO del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA.** Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora o compañía que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

8.6	**PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

8.7	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Culturas

El presente contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este en la plataforma del SECOP II junto con a) Registro presupuestal, b) Aprobación de las garantías requeridas y requiere para su ejecución: c) acta de inicio.

Cordialmente,

MARÍA PAOLA RODRIGUEZ PRADA
DIRECTORA (E)
MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA

Proyectó: Andrés Mauricio Sánchez Ortega – Contratista U.A.E. Museo Nacional.

Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica UAE MNC.